

Quillota, 28 de Enero de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 2413 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°256/2022 de 11 de Enero de 2022 de Director de Departamento de Salud a Sra. Alcaldesa(s), con V° B° alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio en que se apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por el Departamento de Salud, Quillota;
2. Expediente Técnico de la Licitación Pública del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
  - Bases de Licitación.
  - Formularios.
  - Disponibilidad Presupuestaria.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°230 de 10 de enero de 2022 emitido por la Sub-Directora de Finanzas, por un valor de **\$22.500.000.-**;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compras del proyecto denominado **“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por el Departamento de Salud, Quillota.

**SEGUNDO:** **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Formularios:

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
  2. Administración Municipal
  3. Dirección Depto. De Salud
  4. Adquisiciones del Depto. De Salud
  5. Comisión Evaluadora
  6. ITO (Mauricio Carvajal)
  7. Secretaría Municipal.
- PVH/DMB/maom.-

**"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE  
FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD  
DE QUILLOTA"**

**I. BASES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO N° 1 — GENERALIDADES**

El Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota, ha confeccionado las presentes Bases Administrativas, que establecen las disposiciones administrativas que regirá la Licitación Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo entre **100 y 1000 UTM**, lo cual implica que el plazo mínimo de publicación es de **10 días corridos**, según lo establecido en el artículo 25° del Reglamento de Compras Públicas. Dicho plazo podrá ser ampliado, hasta en 5 días corridos, en el caso de que NO se reciban ofertas, antes de la fecha de cierre.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, términos técnicos de referencia o especificaciones técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, Personas Naturales o Jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No tener entre sus socios, a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes, cuya participación sea igual o superior al 10 % del capital social, además, que ninguno de sus socios tenga vínculo patrimonial o familiar en la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive (Ley N° 18.575).
- No haber sido sancionado por práctica antisindical o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los últimos 2 años anteriores a la presentación de la oferta (Leyes N° 20.238 y 20.720).
- No encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, de acuerdo a los Artículos N° 8 y 10 de la Ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobadas por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- No encontrarse afecto a las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 4° de la Ley 19,886, tratándose a delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Todo lo anterior se acreditará mediante Declaración Jurada que deben presentar los interesados en participar en el presente proceso de licitación, junto con la aceptación del contenido de bases de licitación, conforme al **Formulario N° 2**.

Sin perjuicio de las facultades del Departamento de Salud de verificar esta información en cualquier momento en los registros pertinentes.

Sí el proponente es una Persona Jurídica, conforme a lo requerido en **Formulario N° 1**, indicará con exactitud su razón social y RUT, así como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva; con facultades suficientes para comparecer ante los Tribunales chilenos, y además, con poder suficiente de transigir, en todo lo relacionado con los efectos que deriven de las Bases y oferta, conforme a lo dispuesto en ambos incisos del Artículo N° 7 del Código de Procedimiento Civil Chileno.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

Sí el proponente es una Persona Natural, conforme a lo indicado en **Formulario N° 1** deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT, domicilio y profesión.

### ARTICULO N° 2 — DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud. Dirigido a aquellos funcionarios que deseen acogerse a este servicio. Que tiene como finalidad entregar cuidado y resguardo de los lactantes desde los 5 meses 18 días, hasta cumplidos los dos años de edad. El horario de atención requerido será de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 19:00 horas como tope de jornada, y los días sábado desde las 08:00 a las 17:00 horas.

### ARTICULO N° 3 — MANDANTE

Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante Departamento de Salud  
Rut.: 69.260.400-2  
Domiciliado en Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota.  
Fono: 033-2296200.

### ARTICULO N° 4 — MODIFICACIONES A LAS BASES

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, las cuáles, estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

### ARTICULO N° 5 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

La presente propuesta se registrará por lo dispuesto en:

- Bases Administrativas.
  - Bases Técnicas.
  - Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
  - Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
  - **Formularios 1, 2, 3, 4, 5 y 6.**
  - **Certificaciones exigidas** en el Artículo 11 de las presentes bases
  - **Documentación anexa solicitada** en el Artículo 11 de las presentes bases.
- Y, además, por lo dispuesto en:
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
  - La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
  - La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
  - La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
  - La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
  - La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.

### ARTICULO N° 6 — UNIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública se entenderá actuando como Unidad Técnica para todos los fines procedentes al **Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota-Sub Dirección de Recursos Humanos.**

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Jefe de la Unidad Técnica o en quien éste último delegue dicha función.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**ARTICULO N° 7 — PLAZOS**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	Plazo
Publicación de Bases de Licitación	A más tardar el 5º día hábil a partir de la fecha de recepción de la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación totalmente
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación
Termino de Preguntas	04 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas
Publicación de Respuestas	01 día corrido, contado desde la fecha de término de preguntas
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación
Apertura de ofertas	Desde la misma fecha de cierre de recepción de ofertas.
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 24 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Adjudicación o Deserción	Dentro de los 30 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Envío orden de compra	<b>El oferente adjudicado</b> estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío, por cuanto dicho documento afinará la contratación según se establece en artículo N° 23 de las presentes bases de licitación.

\* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un día Sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil administrativo siguiente o subsiguiente.

\*\*Las fechas serán programadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

\*\*\* El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

De acuerdo a lo establecido en la ley de compras públicas, el Departamento de Salud se podrá acoger al artículo N°25 del reglamento Ley 19.886 “**Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas**”, que expresa “ El plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Como la adquisición mencionada corresponde a una licitación superior a 100 y menor a 1000 UTM, que implica publicar por 10 días corridos. El Departamento de Salud podrá acogerse al artículo precedente si lo estima conveniente.

**ARTICULO N° 8 — PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases.

En el caso de las preguntas presentadas antes de la fecha de cierre de propuestas, deberán formularse a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el mencionado portal, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.

Conforme a lo indicado en el Artículo N° 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el caso de las consultas relacionadas a la adjudicación o deserción del presente proceso de Licitación, estas consultas deberán ser enviadas al correo [erika.barrientos@saludquillota.cl](mailto:erika.barrientos@saludquillota.cl) y/o [katica.sanchez@saludquillota.cl](mailto:katica.sanchez@saludquillota.cl) en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de adjudicación o deserción.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

El Departamento de Salud dará respuesta a las mismas en un plazo no superior a 20 días corridos a partir de la publicación en el portal de la adjudicación o deserción.

### ARTICULO N° 9 — GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: **Vale Vista o Boleta de Garantía Bancaria u otros**, y pagadero a la vista al solo requerimiento del Departamento de Salud a nombre del **"Departamento de Salud Ilustre Municipalidad de Quillota RUT: 69.260.400-8"**, con vencimiento de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente a \$100.000, con la siguiente glosa **"Para garantizar la Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública por Servicio de Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad de Quillota.** Indicando el ID Publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Dicha boleta deberá ser entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en la Ficha de Licitación publicada en el Portal Web Mercado Público.

El oferente que no entregue el Documento de Seriedad de la Oferta en la fecha indicada en el párrafo anterior, no podrá participar en la licitación pública materia del presente documento, declarándose inadmisibles su propuesta.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

De acuerdo a la ley N°19.886, si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo similar al original (60 días hábiles) si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibles.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

A los proponentes cuya propuesta **sea adjudicada** por el Departamento de Salud, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación fuese **declarada desierta o cuyas propuestas fuesen inadmisibles**, el Documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.

En todos los casos precedentemente indicados, el oferente o su representante debidamente individualizado y con poder especial ante notario, podrán solicitar la devolución del documento de garantía, ante la Unidad de Tesorería, quien comunicará tal situación al Sub-dirección de Finanzas, para que proceda a la devolución del documento.

### ARTICULO N° 10 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica, **como valor neto**, sin impuestos, en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta la fecha que se indique en dicho Portal. En ella se debe incluir todos los gastos asociados a la misma.

El precio a ofertar **corresponderá al valor total del servicio requerido, incluidos todos los gastos y costos asociados** al desarrollo del servicio licitado, tratándose de un **contrato a suma alzada**, será en moneda nacional y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará reajustes ni intereses.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

Sólo será aceptada **una única propuesta por cada oferente**, siendo rechazada en el acto de apertura electrónica toda propuesta adicional.

Los antecedentes y documentos requeridos en artículo N° 11 de las presentes bases, deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la fecha y hora indicada en el mismo. No se recibirán antecedentes enviados por otro medio (soporte papel, correo electrónico, etc.).

Si el proponente está inscrito en Chile Proveedores y parte o la totalidad de la documentación solicitada en estas Bases se encuentra en dicho registro, no es necesario que la incluya en su oferta.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las propuestas. Si dentro del plazo antes señalado no se pudiera efectuar la adjudicación, el Departamento de Salud podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual periodo, incluyendo la prórroga de la boleta de seriedad de la oferta, según artículo N° 9 párrafo 5 de las presentes bases de licitación. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

### ARTICULO N° 11 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

#### 11.1. Antecedentes administrativos:

- **Formulario N°1:** Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este formulario.
- **Formulario N°2:** Declaración Jurada Simple de cumplimiento de requisitos y aceptación de las Bases de licitación, indicando si posee domicilio en Región de Valparaíso.

#### 11.2. Antecedentes económicos:

- **Formulario N°3:** Detalle de la oferta económica presentada por cada oferente. El precio ofertado total deberá corresponder al valor mensual del servicio a prestar por cada lactante.

#### 11.3. Antecedentes técnicos:

- **Formulario N°4:** Detalle experiencia del oferente, además debe adjuntar copias de no más de 9 Contratos con Entidades Públicas o Privadas desde 3 años anteriores.
- **Formulario N° 5:** Detalle de la Constitución, administración y dirección.
- **Formulario N°6:** Compromiso de atención para infantes con discapacidades físicas, intelectuales y visuales.
- **Protocolo Manejo COVID-19**
- **Seguros COVID-19 de las funcionarias (os) contratados.**
- **Pase movilidad con esquema de vacunación completo de las funcionarias (os) contratados**
- **Certificado vigente** a la fecha de cierre de propuestas, de Empadronamiento de la JUNJI.
- **Certificaciones de Supervisiones de la JUNJI** en el periodo de al menos dos años.
- **Constitución de la empresa.**
- **Certificados de Título** legalizados ante notario de los profesionales que trabajan en la Sala Cuna.
- **Certificados de inhabilidad** para trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e Identificación de todos los profesionales.
- **Resolución Sanitaria Vigente**
- **Manual de Emergencia y Evacuación** Institucional del Establecimiento, actualizado y reconocido por las entidades pertinentes.
- **Patente Municipal Vigente.**

En el caso de los **Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6** éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, dichos formularios no podrán ser modificados.

**CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERA PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO, MANTENIENDO LOS FORMATOS ENTREGADOS, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO LA OFERTA SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.**

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

## SaludQuilota

Red Municipal de Centros de Salud

### ARTICULO N° 12 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel de la de garantía de seriedad de la oferta según corresponda.

Una vez realizada la apertura, la comisión evaluadora haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 40 inciso primero del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, podrá solicitar por escrito a los oferentes, a través del Portal, con posterioridad al acto de apertura, aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no violen o modifiquen las bases de licitación ni el principio de igualdad entre los proponentes. Estas solicitudes y sus respectivas respuestas deberán ser efectuadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Las respuestas realizadas por el oferente formarán parte integrante de la oferta del proponente.

Lo anterior, **no podrá suponer en caso alguno la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente** en estas bases o la modificación de la oferta presentada, dado que la finalidad de esta es otorgar a la Comisión de Evaluación, la información clara y precisa que le permita efectuar la adecuada evaluación e interpretación de las propuestas, lo cual implica que, **en ningún caso se podrá considerar como aclaración la falta de alguno de los documentos requeridos para ofertar**, ni modificar el monto de la oferta, solo será susceptibles de ser aclarados aspectos de forma y documentos complementarios como la acreditación de experiencia.

En el evento de que la comisión evaluadora observe que no se han salvado, corregido o aclarado los errores u omisiones requeridos por esta dentro del plazo fijado para tal efecto, la oferta será declarada inadmisibles por no dar cumplimiento a lo establecido en las presentes bases.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. La entidad licitante no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado el cierre de recepción de ofertas, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes, salvo las observaciones efectuadas al acta de apertura.

### ARTICULO N° 13 — DOCUMENTOS LEGALES PARA CONTRATAR

**Al momento de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el formulario N° 30 "Solicitud de Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales"** del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El adjudicatario deberá además cumplir con la inscripción en el registro de Chile -proveedores dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de adjudicación. La no suscripción configurará causal suficiente para declarar inadmisibles la propuesta. En tal caso se procederá al cobro de la garantía de seriedad correspondiente.

En caso de que no lo hagan, esta omisión se entenderá como desistimiento de la oferta, pudiendo el Departamento de Salud readjudicar al oferente que hubiese resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente hasta incluso declarar desierta la licitación.

### ARTÍCULO N° 14 — SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente proceso de contratación, el prestador del servicio no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del convenio, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

**SaludQuilota**  
Red Municipal de Centros de Salud

Cabe mencionar que para el evento que el contratista desee subcontratar solo podrá hacerlo respecto de aquellos aspectos no esenciales que, a su vez, no fueron utilizados como criterios de evaluación, siendo responsable el contratista de cada ámbito de dicha subcontratación.

**ARTICULO N° 15 — VISITA A TERRENO**

La fecha y hora de la Visita a Terreno, estará a disposición en la Ficha de la Licitación publicada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de obtener un claro conocimiento del trabajo a ejecutar y conocer físicamente las dependencias de la Sala Cuna, a contar de la fecha que se publique el llamado a licitación. Esta visita tiene el carácter de obligatoria para los participantes y de no permitir la Visita a Terreno, el oferente quedará fuera del proceso de licitación.

La Visita a Terreno tiene como finalidad garantizar la seguridad, espacio y condiciones del recinto in situ, esta visita estará a cargo de la Comisión Evaluadora designada por el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO N° 16 — MÉTODO DE EVALUACION DE OFERTAS**

Para la evaluación de las ofertas se calificarán los siguientes criterios, con las ponderaciones que para cada caso se indican:

Precio	20%
Cumplimiento de Requerimientos Técnicos en visita a terreno	40%
Inclusión con Enfoque de Género	20%
Experiencia en proyectos similares	20%
Total	100%

Formula Evaluación = Precio \* 0,30 + Cumplimiento de Requerimiento Técnicos en visita a terreno \* 0,30 + Inclusión con Enfoque de Género \*0,20 +Experiencia en proyectos similares \* 0.20 = 100%

**ARTÍCULO N° 17 — CRITERIOS DE EVALUACION**

**PRECIO (20%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula de Cálculo: Puntaje} = \frac{\text{Valor Mensualidad Jornada Completa}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 10 =$$

Siendo Oferta (i), el valor total informado por cada oferente (exento o incluyendo impuestos según corresponda) informado por cada oferente en formulario N° 3, por el concepto del servicio mensual.

**CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TECNICOS EN VISITA A TERRENO (40%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO PAUTA EVALUACION	Puntaje
Cumple todos los items de la pauta de evaluación en la visita a terreno	10 puntos
No Cumple con todos los ítems solicitados en la visita a terreno	1 puntos

Dicho cumplimiento, será evaluado según la pauta de evaluación que se completará con la visita a terreno, la cual debe ser firmada por el oferente al momento de hacer el check list, dicho documento será subido al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), resguardando la transparencia del proceso.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección Depto. De Salud
- Adquisiciones del Depto. De Salud
- Comisión Evaluadora
- ITO (Mauricio Carvajal)
- Secretaría Municipal.

**SaludQuilota**  
Red Municipal de Centros de Salud

**INCLUSIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO (20%):** Para este criterio en el caso de persona natural, se deberá adjuntar la cédula de identidad. En el caso de Persona Jurídica, se entenderá que existe liderazgo si en la constitución de la Empresa, o en alguna modificación posterior de la misma, si esta refleja que la propiedad de ésta se encuentra en poder de una (o más) mujer(es) en un 51% o más de los derechos sociales respectivos, y que ésta(s), tiene(n), además, el control y la administración del negocio. Para proveedoras inscritas en el Registro de Proveedores, éstas podrán acreditar esta circunstancia a través de la información incorporada en su ficha de proveedor. Para proveedoras no inscritas, la acreditación deberá realizarse directamente en la Licitación, acompañando copia del instrumento público que de cuenta de la participación societaria y de los poderes de administración entregados a sus respectivos socios. Este criterio será evaluado, aplicando la siguiente tabla:

Enfoque de Género	PUNTAJE
El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o pyme, liderada sólo por mujeres, que intervienen en la Constitución de la Sala Cuna, además de la administración o dirección de esta.	10 puntos
El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o pyme, liderada por al menos una mujer que interviene en la Constitución de la Sala Cuna, además de la administración o dirección de esta.	5 puntos
El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o pyme, que no cuenta con mujeres que intervengan en la Constitución de la Sala Cuna, en la administración o dirección de esta.	1 punto

Toda la información obtenida para la evaluación de este criterio provendrá del Formulario N° 5 y de los antecedentes adjuntos a esta licitación.

**EXPERIENCIA EN PROYECTO SIMILARES (20%):** Este criterio será evaluado de acuerdo a la cantidad de empresas o instituciones que mantuvieron contrato durante 3 años (por efectos de la Pandemia COVID-19, se evaluarán los años 2017-2018-2019):

CRITERIO EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE
Más de 8 Empresas	10
Entre 8 y 6 Empresas	7
Entre 5 y 1 Empresa	4
No tiene o no tuvo contratos	1

**ARTÍCULO N° 18 — RESOLUCION DE EMPATES**

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

- Precio
- Cumplimiento de requerimientos técnicos en visita a terreno.

El mecanismo de resolución de empates se desarrolla en caso de igualdad de puntaje obtenido por los oferentes, seleccionando en este caso al oferente con mayor puntaje en el criterio **Precio**, finalmente si persiste la igualdad se seleccionará al oferente con mayor puntaje en el criterio **Cumplimiento de requerimientos técnicos en visita a terreno**, considerando dos decimales, en caso de mantenerse el empate, se tendrá en consideración aquella oferta que ingresó primero en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ARTÍCULO N.º 19 — EVALUACION DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión designada por Decreto Alcaldicio. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

La Comisión se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o información adicional, que, a juicio de ésta, sean necesarios y que no afecten el monto de la oferta económica de la propuesta, ni el principio de igualdad de los oferentes.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, mientras dura la evaluación de la propuesta.

La información alterada, falsificada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los documentos anexos u otra que la Comisión requiera, eliminará automáticamente al oferente de la presente licitación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra por los perjuicios producidos a la presente propuesta.

### ARTICULO N° 20 — DE LA ADJUDICACION

La Comisión nombrada especialmente para este fin, propondrá adjudicar al oferente, **que obtenga el mayor puntaje en la evaluación**, siendo aprobado el acto administrativo mediante Decreto Alcaldicio emanado de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

El Departamento de Salud adjudicará a un **único oferente**, considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases. No obstante, se considerará un puntaje mínimo de adjudicación de **70 puntos**.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo a lo que establece el art. 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- Retraso de la firma de la Resolución de Adjudicación, por compromisos del Director y sus Subrogantes.
- Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, ésta será realizada en el icono respectivo del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

### ARTICULO N° 21 — READJUDICACION

El Departamento de Salud, procederá a la Readjudicación en los siguientes casos:

- En caso del oferente inicialmente adjudicado desista formalmente de la contratación, ya sea que no firme el contrato dentro del plazo estipulado, rechace o no acepte la Orden de Compra enviada a través del Sistema de Información o a su vez, manifieste a través de una comunicación escrita y formal las razones de dicho desistimiento.
- En caso de que el oferente no cumpla lo dispuesto en el artículo 13° de las presentes bases de licitación, respecto de las condiciones para contratar.

En caso de que la comisión evaluadora hubiese cometido algún error en la evaluación de las propuestas, y este error a su vez, modifique la decisión inicial a través de Decreto Alcaldicio.

**Se hace presente que la readjudicación se realizará al proponente que obtenga la calificación de segunda oferta más conveniente y así sucesivamente.**

### ARTICULO N° 22 — VIGENCIA

El servicio contratado tendrá vigencia desde el 02 de marzo de 2022 y por un periodo de **24 meses corridos**. El que podrá prorrogarse según el artículo 10 numeral 7 letra a del reglamento de compras públicas.

Por razones de buen servicio, las prestaciones podrían ser entregadas a contar de la fecha de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), pero con la salvedad que el pago se efectuará de forma posterior a la emisión de la respectiva orden de compra y recepción conforme del Servicio.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

### ARTICULO N° 23 — CONTRATO Y ORDENES DE COMPRA

El Departamento de Salud perfeccionará la adquisición, por medio de La suscripción de un Contrato y la Orden de Compra, que se emitirá anualmente conforme a lo establecido en el artículo 65°, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

### ARTICULO N° 24 — ESTIMACION DE PRESUPUESTO

Según Disponibilidad Presupuestaria N° 230 de fecha 10 de enero del 2022, emitida por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota. Por un monto de \$ 60.000.000.- Impuestos Incluidos, el cual no contempla reajustes ni intereses.

### ARTICULO N° 25 AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL SERVICIO CONTRATADO

Durante el período de vigencia del Servicio adjudicado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de las cantidades de **prestaciones realizadas** hasta en un 30 % del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso de que se requiera aumentar los servicios adjudicados.

### ARTICULO N° 26 — MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, serán acumulables con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos.

El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida mensualmente, según sea el tipo:

**Falta tipo a):** Ascendente a un 2 % sobre el total facturado, por cada falta leve detectada por, Incumplimiento en las siguientes materias:

- No cumplimiento de los horarios de apertura de la Sala Cuna.
- No mantener comunicación fluida escrita y verbal con cada apoderado.
- La no entrega de documentación anexa solicitada junto con la factura o boleta, mencionada en artículo N° 30 de las presentes bases.

**Falta tipo b):** Ascendente a un 4 % sobre el total facturado, por cada falta de mediana gravedad detectada

- Incumplimiento por tercera vez o más en las indicadas como falta leve.

Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del **Referente Técnico del Departamento de Salud**, y del Referente Técnico del contratista prestador del servicio, una copia de este documento se hará llegar al Contratista.

La multa se aplicará a través de una anotación en el informe respectivo, que suscribirá el Departamento de Salud, y el Contratista se entenderá notificado de ella el día hábil siguiente al de la fecha del informe. El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, redactando un Certificado firmado demostrando haber subsanado las faltas cometidas. Transcurrido este plazo o desechada la reposición el Departamento de Salud quedará facultado para hacer efectiva la multa.

Igualmente, ante el incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que se derivan de las presentes Bases, como, a modo de ejemplo, el no efectuar las correcciones que solicite la Unidad Técnica, el Departamento de Salud podrá, sin perjuicio de otras sanciones o acciones legales que corresponda, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Según lo estipulado en el artículo 28 de las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Salud podrá poner término anticipado al contrato según el artículo 27 de bases de licitación.

### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

### ARTICULO N° 27 — CAUSAS DEL TÉRMINO ANTICIPADO O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el Artículo 13° de la Ley 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite de 30% conforme a lo estipulado multa por incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26° de las presentes bases de licitación.
- c) Si el contratista no cumple con las condiciones de contratación y remuneración propuestas en el artículo N° 11 de las presentes bases de licitación.
- d) Si el contratista durante la vigencia del contrato, falleciere o se disolviera la empresa adjudicada, o si es declarado en quiebra.
- e) Si el Contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el proveedor es una Sociedad y éste o alguno de los socios de la empresa fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima u otra de capital, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente caiga en esta situación.
- g) Si el Contratista cambia el lugar del Establecimiento ofertado o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- h) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- i) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- j) Si por necesidades del servicio se requiere formar una sala cuna dependiente del Departamento de Salud

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de antelación a que se produzca el término del contrato, sin derecho a indemnización a favor del proveedor.

Todo gasto que pueda producirse a raíz de un accidente que afecte vidas o bienes de tercero y al Establecimiento, serán soportadas exclusivamente por el contratista, a menos que el Departamento califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión.

#### ARTÍCULO N°27.1.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

a) ". En caso de que ocurran casos fortuitos tales como epidemias, terremotos, o cualquier hecho imprevisto e imposible de resistir que sea ajeno a la voluntad de las partes, la Sala Cuna y Jardín Infantil se compromete a continuar con la prestación de los servicios educacionales en la medida en que le sea posible y bajo la modalidad que estime conveniente para estos efectos. Debiendo pagar el Departamento de Salud de Quillota la suma de dinero correspondiente al monto ofertado en la oferta económica, por concepto de mensualidad.

b)"En caso de que el oferente adjudicado por motivos ajenos al Departamento de Salud no pueda otorgar los servicios contratados durante un periodo de tiempo establecido, el cual debe ser comunicado formalmente y visado por la Unidad Técnica. Se procederá a la suspensión del Contrato, debido a esa eventualidad el Municipio tendrá que suspender el pago de los servicios por aquel periodo. Por lo tanto, en dicha situación se entenderá suspendido el contrato para todos los efectos a que haya lugar, consecuencia de ello, las partes se eximen de cumplir con sus obligaciones

### ARTÍCULO N° 28 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento nominativo de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista o Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de fianza, etc., pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8.**

Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación de **"Servicio de Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad**

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**SaludQuillota**  
Red Municipal de Centros de Salud

de Quillota”, esta garantía deberá ser entregada, en las dependencias del Departamento de Salud, ubicadas en Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, previa firma del Contrato.

En caso de aumento de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo, previa, dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, según el artículo 10 numeral 7 letra a del reglamento de compras públicas, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

Esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud del Contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento.

**ARTICULO N° 29 — PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.

## SaludQuillota

Red Municipal de Centros de Salud

indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

### ARTICULO N° 30 — FORMA DE PAGO

El proveedor deberá emitir una factura por los servicios prestados mensualmente, adjuntando la asistencia diaria de cada menor, la cual debe definir nombre del menor y nombre del funcionario que hace uso del servicio de sala cuna.

La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La Factura o Boleta será visada por el jefe de dicha unidad para proceder con el proceso administrativo de la Recepción conforme, **DE LO CONTRARIO LA FACTURA RESPECTIVA SERÁ DEVUELTA AL PROVEEDOR**

La factura **correspondiente a las prestaciones realizadas** deberá ser entregada por el contratista a través de correo electrónico o en la Oficina de Partes de la Dirección del Departamento de Salud, y sólo se pagará junto con la siguiente documentación:

- Orden de compra respectiva.
- Recepción conforme emitida por Unidad Técnica.

El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura, El medio de pago será a través de transferencia electrónica o cheque, el que deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal o por el propio adjudicatario.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 10 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

### ARTICULO N° 31 — DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Para todos los efectos derivados de este servicio de sala cuna, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota de cualquier acto jurídico que pueda tener con el Departamento de Salud y prorroga la competencia ante los tribunales de justicia de Quillota.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE  
FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"****II. BASES TECNICAS****ARTÍCULO N° 32 – COORDINACIÓN**

La coordinación entre el Departamento de Salud y el prestador que se adjudique el contrato se hará a través del funcionario designado para tal efecto como referente técnico.

**ARTICULO N° 33 — DIRECCIONES, VISITAS Y HORARIO DE SALA CUNA.**

Para estos efectos el Servicio de Sala Cuna deberá realizarse en la Dirección entregada por el Adjudicatario en la Propuesta dentro del radio urbano de la comuna de Quillota. El horario de Atención deberá ser a partir de las 07:30 horas y hasta las 19:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 horas a 17:00 horas los días sábado. Todo ingreso y retiro de los lactantes deberá ser registrado en el Libro de Asistencia designado por el Establecimiento para estos servicios diariamente. También deberán dejar la constancia en el libro de guardia o portería confirmando el ingreso y salida de los recintos de toda persona ajena al Establecimiento. No permitir el ingreso de personas extrañas a las salas de cuidado, todo esto, en resguardo de la seguridad de los lactantes, el referente técnico tendrá la facultad de solicitar estos registros cada vez que se realice una visita inspectiva.

El adjudicado para cumplir con el programa de trabajo, podrá realizarlo mediante el sistema de turnos, no dejando durante ningún momento a los infantes sin el cuidado del personal necesario para su bienestar, teniendo, especial resguardo en el horario de colación de los funcionarios de la Sala Cuna, debido a que los accidentes se producen, por lo general, en estos horarios, por lo tanto, el Personal a cargo del cuidado deberá hacer uso de su horario de colación, en turnos diferentes.

El Referente técnico tendrá la facultad de realizar visitas periódicas, cada vez que lo considere necesario para fiscalizar el buen funcionamiento del Servicio Contratado.

**ARTÍCULO N° 34 — ESPECIFICACION DETALLADA DEL SERVICIO****34.1.- CERTIFICACIÓN,**

Contar con Autorización Normativa, emitida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), y/o contar con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial otorgados por el MINEDUC, que son los actos administrativos en virtud del cual se acredita que un establecimiento de educación Parvularia cumple con la normativa educacional vigente contenida en la "Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia". Y/o la ley 20.832 del MINEDUC.

**34.2 ITEM ORGANIZACIONAL:**

- Contar con Patente Municipal
- Contar con Certificado de recepción final de Obras emitido por la DOM.
- Contar con Informe Sanitario emitido por la SEREMI de Salud
- Contar con Resolución Sanitaria, emitido por la SEREMI de Salud
- Cumplir con el Coeficiente Técnico de personal, para nivel Sala Cuna y Jardín Infantil.
- Contar con Títulos de idoneidad y calificación profesional del personal.
- Contar con Certificados de Inhabilidad para trabajar con menores de edad
- Contar con Contratos laborales vigentes.
- Contar con Control de asistencia del personal y de los párvulos.

**34.3 ITEM TÉCNICO-PEDAGÓGICO:**

- Contar con Proyecto Educativo.
- Contar con Plan Anual de Gestión y Planes Pedagógicos de Aula.
- Contar con material didáctico en cantidad y calidad suficiente a la matrícula de niños.
- Contar con espacios educativos funcionales, higiénicos y seguros que favorezcan los aprendizajes de los lactantes.
- Entregar Evaluaciones e Informes Semestrales del desarrollo de los lactantes.
- Contar con el mobiliario y equipamiento mínimos, establecidos las especificaciones técnicas de la Guía de Funcionamiento para Establecimientos de Educación Parvularia.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

#### 34.4 ITEM BUEN TRATO Y FAMILIA:

- Contar con Protocolo de Promoción del Buen Trato y Prevención del Mal Trato Infantil.
- Contar con Programa de Trabajo con Padres y Personal, que incluya reuniones, charlas o talleres de carácter educativo.
- Entregar Evaluaciones e Informes Semestrales del desarrollo de los lactantes.
- Contar con Normas Generales de Funcionamiento que establezcan Deberes y Derechos de las madres usuarias.
- Entregar información diaria del menor, a través de una libreta de Comunicaciones.
- Contar con Protocolo de Buen Trato Laboral que regule la relación entre los adultos que trabajan en el establecimiento.
- Contar con Buzón o Libro de Reclamos y Sugerencias visible y a disposición de las apoderadas al que deberá tener acceso el Referente Técnico del Departamento de Salud.

#### 34.5 ITEM HIGIENE Y ALIMENTACIÓN:

- Contar con Proyecto y Programa de Alimentación para lactantes y párvulos diseñado y supervisado por un profesional Nutricionista.
- Proporcionar alimentación completa y balanceada acorde a la edad de los menores.
- Proporcionar alimentación especial, en caso de patologías y condiciones de salud de los lactantes.
- Enviar Minuta Semanal de alimentación, vía libreta de Comunicaciones.
- Contar con Programa regular de higiene, desinfección y sanitización de los recintos.
- Mantener condiciones del establecimiento acorde al Reglamento Sanitario de Alimentos del MINSAL.
- Capacitar y asesorar permanentemente al personal Manipulador de Alimentos respecto de las implicancias de su función.

#### 34.6 ITEM SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURA:

- Contar con Plan de Emergencias y Programa de Prevención de Riesgos.
- Contar con Plan de Evacuación de lactantes.
- Contar con Protocolo de Atención de Accidentes.
- Contar con extintores con cargas vigentes.
- Contar con sistema de iluminación, calefacción y ventilación acorde normativa SEC. Contar con salas de actividades, salas de mudas y sala de hábitos higiénicos, de dimensiones acordes a la matrícula y en excelente estado de conservación, aseo y seguridad.
- Contar con Sala de Amamantar.

#### ARTICULO 35 — REQUISITOS Y PRESTACIONES:

- Permitir la inspección regular del Referente Técnico del Departamento de Salud al establecimiento.
- Permitir la concurrencia de las madres a alimentar a sus hijos en la frecuencia y horario acorde a la edad del menor.
- Permitir la permanencia de menores que cumplen 2 años si el apoderado requiere tomar Servicio de Jardín Infantil.
- **Posibilitar e integrar lactantes con capacidades diferentes.**
- El adjudicado deberá proporcionar la cantidad de **personal necesario**, para cumplir con las medidas de seguridad y con la protección de los lactantes durante los horarios señalados en el artículo N° 33 de estas bases Técnicas, cuya cantidad mínima es de una asistente por cada 3 lactantes.
- el adjudicado deberá reemplazar inmediatamente al Personal que esté ausente, manteniendo de esta forma la cantidad de personal necesario en el Establecimiento. De no resolver la situación antes mencionada, impidiendo dar continuidad al servicio, se incurrirá en falta y por lo tanto se procederá a multar al adjudicado, según lo estipulan las bases.
- **La alimentación mínima exigida** es: Colación media mañana, almuerzo con postre, leche en la tarde y una colación antes del retiro del menor.
- El adjudicado deberá contar con seguros **contra accidentes** para los lactantes que se encuentren haciendo uso del servicio.
- Contar con locomoción cercana a lo menos dos cuadras del establecimiento.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

### 35.1. Requisitos de Personal

El personal que contrate el oferente para desempeñar la función:

- Sexo masculino o femenino.
- Mayor de 21 años.
- Tener título técnico o Profesional de Asistente o Educadora de Párvulos.
- Tener salud y condiciones físicas y psíquicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico por el sostenedor del Establecimiento.
- Tener rendido 4º año de enseñanza media.
- No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito.
- **Tener Esquema de Vacunación Completa COVID-19**
- **Contar con Seguro COVID-19.**

Al momento de iniciar el servicio, el adjudicado deberá entregar una nómina, al Sub-departamento de Recursos Humanos del Departamento de Salud, del personal debidamente identificados por cada servicio involucrado en el contrato.

Plazo máximo de entrega 15 días corridos a contar de la prestación del servicio.

### 35.2.- Exigencias al Adjudicado

El adjudicado deberá cumplir con las exigencias de los cuerpos legales que rigen la actividad (JUNJI), como son:

Con el objeto de mantener una buena presentación del personal, el adjudicado deberá proporcionar el uniforme (2 tenidas al año) institucional autorizado por la Autoridad fiscalizadora de la actividad, que mínimo debe contar:

Delantal con tela gruesa o delgada, de manga corta o larga abotonada, según la época del año.

El Adjudicado será responsable por las acciones de su personal dentro de las dependencias de la sala cuna, debiendo informar por escrito de los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del contrato, dentro de los 2 días siguientes de ocurrido el cambio.

### 35.3.- Responsabilidades del Adjudicado

El adjudicado contratará a sus propios trabajadores, los que no tendrán ninguna relación laboral con el Departamento de Salud, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y las referentes a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin perjuicio de todos los derechos y deberes laborales que les correspondan a los trabajadores.

El adjudicado que ejecute trabajos para el Departamento de Salud, deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigente sobre la prevención de accidentes, es responsable de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan afectar a los trabajadores de su dependencia, debiendo contar para tal efecto con los convenios correspondientes con alguna caja de previsión o mutualidad, a fin de tener cubiertas las contingencias de cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional que sufra algún trabajador.

El adjudicado responderá directa o indirectamente de todo perjuicio, merma o deterioro que se produzca en las dependencias a su cargo, cualquiera sea su causa u origen, siendo de su cargo el caso fortuito, como son los eventos que no se pueden predecir o programar, por ejemplo, los casos de terremoto, inundaciones u otro evento climatológico.

Igualmente, los incendios y demás accidentes que deterioren o destruyan las instalaciones, o bien que afecten vidas o bienes de terceros, serán soportadas exclusivamente por el adjudicado, a menos que el Departamento de Salud califique el caso, previa comprobación mediante un sumario administrativo, como de fuerza mayor y ajena a toda previsión.

Cualquier cambio interno de la organización del adjudicado, que afecte el cumplimiento del contrato en los términos suscritos, deberá ser comunicado por el adjudicado en forma escrita, dentro de los 5 días hábiles siguientes a los cambios. Estos cambios no deberán afectar la continuidad del servicio contratado, el cual deberá ser garantizado expresa y oportunamente por el adjudicado, haciéndose esta responsable por todos los perjuicios que ocasione.

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILLOTA.”**

**ANEXO Nº 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

<b>DATOS DE LA PERSONA JURIDICA</b>	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Dirección	
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Datos Transferencia Electrónica	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.  
**PVH/DMB/maom.-**

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA."**

**ANEXO Nº 2**

**FORMATO DECLARACIÓN JURADA "Conocimiento Bases y Proceso"**

Acepta las condiciones establecidas en las bases de licitación pública, para **"Servicio De Sala Cuna Para Hijos De Funcionarios Departamento De Salud I. Municipalidad De Quillota."**, garantizando la veracidad y exactitud de toda la Información proporcionada, además, de haber estudiado todos los antecedentes de la propuesta, verificado la concordancia entre ellas; y conocer las normas legales vigentes al respecto.

Que, no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones establecidas en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, es decir, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

Que, no ha sido condenado con la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado, contemplada en los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Que, no tiene vínculo de parentesco con los funcionarios directivos o autoridades del Departamento de Salud, en los términos establecidos en el inciso 6º del artículo 4º de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos, Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, que establece que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo Órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54º de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declaro conocer las Bases Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones (publicadas en el foro del Portal Chilecompra, actual Mercado Público) y las condiciones de la propuesta y que toda la documentación presentada es fidedigna.

Garantizo la exactitud de mi declaración que es inapelable y definitiva y autorizo a cualquier entidad pública o privada para suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Quillota en relación con esta propuesta.

Declaro haber considerado los gastos que impone el correcto cumplimiento del contrato y que acepto las condiciones que implica dicho contrato.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE PROPONENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**PVH/DMB/maom.-**

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA."**

**FORMULARIO N° 3**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
FONO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA SALA CUNA	DIRECCIÓN DE LA SALA CUNA	VALOR MATRÍCULA DE INCORPORACIÓN POR NIÑO/A	VALOR MENSUALIDAD POR NIÑO/A JORNADA COMPLETA	VALOR MENSUALIDAD POR NIÑO/A MEDIA JORNADA	VALOR MENSUALIDAD CASOS FORTUITOS (EPIDEMIA, TERREMOTOS ETC)
		\$	\$	\$	\$

queda establecido que el valor de matrícula que el Departamento de Salud pagará al proveedor será cobrado en la primera factura emitida desde el comienzo del Servicio y el valor de esta será proporcional al mes de comenzado el servicio.

El comienzo del servicio será informado por el Inspector Técnico a través de correo electrónico y telefónicamente al oferente.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección Depto. De Salud
4. Adquisiciones del Depto. De Salud
5. Comisión Evaluadora
6. ITO (Mauricio Carvajal)
7. Secretaría Municipal.

**PVH/DMB/maom.-**

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILLOTA."**

**FORMULARIO Nº 4**  
**DETALLE EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Fono: \_\_\_\_\_

Indicar los nombres de las empresas o instituciones que han mantenido contrato durante los años 2017-2018-2019.

	<b>Nombre de las Empresas</b>	<b>AÑO</b>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

(no es necesario ingresar más líneas)

\_\_\_\_\_  
**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.  
**PVH/DMB/maom.-**

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILLOTA."**

**FORMULARIO N° 5**  
**INCLUSIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Fono: \_\_\_\_\_

MARCAR CON UNA X

El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o PYME, liderada sólo por mujeres, que intervienen en la Constitución de la Sala Cuna, además de la administración o dirección de esta.	<input type="checkbox"/>
El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o PYME, liderada por al menos por una mujer que interviene en la Constitución de la Sala Cuna, además de la administración o dirección de esta.	<input type="checkbox"/>
El Oferente es una persona natural, empresa, microempresa o PYME, que no cuenta con mujeres que intervengan en la Constitución de la Sala Cuna, en la administración o dirección de esta.	<input type="checkbox"/>

PARA CERTIFICAR LA INFORMACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ ADJUNTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA, O EN ALGUNA MODIFICACIÓN POSTERIOR DE LA MISMA, (REFIERASE AL ARTÍCULO 17, SEGUNDO CRITERIO DE EVALUACIÓN.)

NOTA: ESTA INFORMACIÓN TIENE COMO OBJETO DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL LIDERAZGO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SALA CUNA. RESGUARDANDO EL ARTÍCULO EL 23 N° 3, DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.  
PVH/DMB/maom.-

**PROPUESTA PÚBLICA**  
**"SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE**  
**QUILLOTA."**

**FORMULARIO N° 6**

**COMPROMISO DE ATENCION A LACTANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES**  
**(discapacidad auditiva, visión y aprendizaje)**

El oferente que suscribe se compromete a:

- Promover en las distintas instancias el desarrollo de concepciones, actitudes inclusivas y respetuosas de la diversidad y de los derechos de los lactantes que presentan necesidades educativas especiales.
- Establecer criterios y orientaciones para adaptar el currículo a fin de dar respuesta a las necesidades educativas especiales.
- Desarrollar un sistema de evaluación de la calidad de los procesos educativos de los lactantes que presentan necesidades educativas especiales, y dárselos a conocer al apoderado.
- Proveer de equipamientos, recursos de aprendizaje, ayudas técnicas para la atención de los lactantes con necesidades educativas especiales.
- Promover la integración desde el nivel de educación Parvularia.
- Integrar a los lactantes a las actividades didácticas y educativas del grupo.
- Fortalecer la capacidad de la familia promoviéndolos como actor fundamental.

Valoramos la opinión de la familia sobre el proceso de integración, sus dificultades y sus aciertos, y estamos seguros de que con su participación lograremos avanzar hacia metas de mayor calidad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.  
**PVH/DMB/maom.-**

**TERCERO:** **CRÉASE** Comisión Evaluadora a los siguientes funcionarios:

- **María José Vergara**, Asistente Social y Presidente del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.
- **Paula Orellana Díaz**, TANS, RRHH, del Departamento de Salud de Quillota o quién le subrogue.
- **Marcela Hernández Montenegro**, TANS, Secretaria de la Asociación de Funcionarios, del Departamento de Salud Quillota o quien le subrogue.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que la Comisión Evaluadora nombrada pro tempore como sujetos pasivos de la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta;

**QUINTO:** **DESIGNASE** como Inspector Técnico del Contrato a Mauricio Carvajal Tapia, Administrativo, Jefe de Personal del Departamento de Salud o quien le subrogue.

**SEXTO:** **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ**  
TRABAJADORA SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ALCALDESA (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección Depto. De Salud 4. Adquisiciones del Depto. De Salud 5. Comisión Evaluadora 6. ITO (Mauricio Carvajal) 7. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-